UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 589 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 SET. 2016

Visto el expediente administrativo sobre irregularidades en la expedición del certificado de estudios y Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra; y

CONSIDERANDO:

Que, en el informe de la Comisión Especial de Investigación constituida por Resolución del Consejo Universitario Nº 256-2016-UNSCH-CU, de fecha 05 de mayo de 2016, se ha determinado la responsabilidad de los servidores Ilich Díaz Pillaca, Ramón Sulca Berrocal, Carlos Walter Cahuin Huamán, Víctor Sauñe Yupanqui y Marcelino Buitrón Torres, por las irregularidades producidas en la expedición del certificado de estudios y Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, de conformidad con el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

a) El jefe inmediato del presunto infractor.
b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
c) El titular de la entidad.
d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, en aplicación de la Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se debe remitir el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 589 -2016-UNSCH-CU

Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el deslinde de responsabilidad de los servidores Ilich Díaz Pillaca, Ramón Sulca Berrocal, Carlos Walter Cahuin Huamán, Víctor Sauñe Yupanqui y Marcelino Buitrón Torres;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la formulación de la denuncia penal contra Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en armonía con la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de julio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el deslinde de responsabilidad de los servidores Ilich Díaz Pillaca, Ramón Sulca Berrocal, Carlos Walter Cahuin Huamán, Víctor Sauñe Yupanqui y Marcelino Buitrón Torres, de acuerdo con la Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la formulación de la denuncia penal contra Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 589 -2016-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Oficina de Personal
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del
Procedimiento Administrativo Disciplinario
Ilich Díaz Pillaca
Ramón Sulca Berrocal
Carlos Walter Cahuin Huamán
Víctor Sauñe Yupanqui
Marcelino Buitrón Torres
Luis Guillermo Macedo Huayra
Archivo

CAZP/oegj